

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35460

Ref. Expediente N° NC2022/0011593

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de agosto de 2022 con el N° NC2022/0011593, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO DE PREPARACIÓN DE DERIVADOS DE AMINA HETEROCÍCLICA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/KR2021/002440 del 26 de febrero de 2021, solicitada por DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO. LTD.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 972 el 30 de agosto de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 21169 de 26 de noviembre de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0011593 del 24 de febrero de 2026, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas bajo el N° NC2022/0011593 del 24 de febrero de 2026, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a Método para preparar un compuesto que difiere del estado de la técnica más cercano KR20190040773, en la etapa a) se utiliza como precursor el compuesto 5-metiltiazol-2-amina junto con un catalizador de paladio y carbonato de cesio y que la etapa

3) se lleva a cabo de entre -8°C a -3°C y se añade el compuesto  en estado de mezcla con N,N-diisopropilamina o trietilamina.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un método que permite la obtención de un producto de 1-(3-((6-((5-metiltiazol-2-il)amino)-4-(morfolinometil)piridin-2-il) amino)piperidin-1-il)prop-2-en-1-ona con mayor pureza sin reducir el rendimiento, en donde el rendimiento de la etapa

Ref. Expediente N° NC2022/0011593

3 es del 60% con una pureza del 99,74% vs 30% de rendimiento con una pureza del 98,00% para un ejemplo comparativo de referencia

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“MÉTODO DE PREPARACIÓN DE DERIVADOS DE AMINA HETEROCÍCLICA”**

**Clasificación IPC:** C07D 417/14, A61K 31/5377, C07D 487/00.

**Reivindicaciones:** 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el NC2022/0011593 del 24 de febrero de 2026.

**Titular:** DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO. LTD.

**Dirección:** 35-14, Jeyakgongdan 4-gil Hyangnam-eup, Hwaseong-si Gyeonggi-do 18623, REPÚBLICA DE COREA.

**Inventores:** Wol-Young KIM, Qing Ri LI, Deok Ki EOM, Hyae Jung HYUN, Joon Seok PARK

**Prioridades N°:** 26/02/2020, KR (REPÚBLICA DE COREA), 10-2020-0023899.  
25/02/2021, KR (REPÚBLICA DE COREA), 10-2021-0025655.

**Solicitud internacional N°:** PCT/KR2021/002440. **Fecha:** 26 de febrero de 2021.

**Vigente desde:** 26 de febrero de 2021.

**Hasta:** 26 de febrero de 2041.

**ARTÍCULO 2:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Ref. Expediente N° NC2022/0011593

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO. LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 14 de mayo de 2026

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**



Firmado digitalmente  
por: CIELO ELAINNE  
RUSINQUE URREGO  
Fecha: 14-05-2026  
12:02:41 PM  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.